**ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA **

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA DE NIVEL SUPERIOR

Escuela Normal Superior “Justo Lucas Álvarez Rodríguez”

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N°60

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

La ley de educación superior 24051 establece en su artículo 3º**:**

“La Educación Superior tiene por **finalidad** proporcionar formación científica,

Profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la

preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del

conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que

requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y

solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida,

consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y

a la vigencia del orden democrático.”

En virtud de esto y con el objetivo de garantizar el ejercicio democrático del hecho pedagógico, se establece el presente acuerdo de convivencia.

El mismo se sustentará en tres ejes:

* Eje Normativo: es deseable que los estudiantes del nivel superior

conozcan, desarrollen y apliquen la normativa concerniente a la

temática de la convivencia.

* Eje de los Actores Institucionales: La convivencia debe ser tratada

como un sistema institucional en la medida en que todos los actores

conforman una comunidad educativa y tienen derecho a una

participación activa.

El presente acuerdo responde a una construcción democrática basada

en un aspecto interpersonal y otro individual de acuerdo a lo

establecido por la LEN en su art. 8.

 Eje de las Prácticas: se desea expresar aquí claramente que la cuestión

convivencial es un tema transversal que enraiza profundamente con

concepciones que sostienen que la convivencia no se limita a un tema

de inconductas sino que es antes quenada un orden pedagógico, un

estilo de trabajo.de este modo formación y práctica tienen un papel

complementario y necesario de cara a la actividad profesional.

Artículo 1º: Marco normativo

El presente acuerdo se dicta de acuerdo a los establecido según la LEN

26206, Ley Provincial de Educación 13688, ley Nacional deEducación

Superior 24510, Reglamento General de Instituciones decreto 2299 art 95,

resoluciones 2383/4 , 4044/09, 330/17, ley 26510 y 14744 de ESI, la ley

26892 Diversidad de Género, ley de Centro de estudiantes 26877.

Artículo 2°: Concepto de convivencia

El Acuerdo Institucional de Convivencia es el conjunto de principios, normas,

órganos y prácticas institucionales democráticas que regulan las relaciones

entre los miembros de la comunidad de cada institución y posibilitan el

cumplimiento de los fines educativos específicos de cada instituto.

Artículo 3º: Ámbito de aplicación

El Acuerdo de Convivencia se aplicará en el Nivel Superior de la Escuela

Normal Superior dependiente de la Dirección de Educación Superior (DES),

Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Es aplicable a todos los estudiantes y graduados del Nivel Superior cuando

se desempeñen en actividades dentro la institución o en su representación.

Asimismo será de aplicación excepcional a quiénes, sin ser alumnos

regulares, deban cumplir actividades académicas, cursos, pasantías o

cualquier otra clase de actos, en el ámbito de la institución.

La actividad docente está regulada por el Estatuto Docente (ley 10579) sin

perjuicio de ello, sus conductas en el ámbito de la institución o cuando

realicen actividades en su nombre, deben enmarcarse en los principios y

prácticas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 4º: Fundamentos.

Generalidades

a) El presente Acuerdo Institucional de Convivencia se encuadra en el

respeto de los principios democráticos, las libertades fundamentales y la

comprensión del otro.

b) El presente Acuerdo Institucional de Convivencia sostiene que la vida

democrática plena se logra con el imperio de la ley, que iguala a todos los

ciudadanos y no permite que individuos o grupos se impongan sobre otros

por la fuerza, y que, por lo tanto, la buena convivencia institucional precisa de

una normativa que la regule, consensuada por la comunidad académica,

surgida del debate en el que participen todos los actores que conforman

dicha comunidad.

Artículo 5°: Objetivos

a) Respetar la integridad física y moral, así como los bienes de las personas

y/o espacio y elementos de uso común, que forman la comunidad educativa;

b) Promover, en toda la comunidad educativa, los siguientes valores: la

justicia; el respeto y la aceptación de las diferencias; la solidaridad; la

cooperación; el rechazo de todo tipo de discriminación por razón de género,

grupo social o etnia, pensamiento político, religión, edad, discapacidad; la

responsabilidad ciudadana; el compromiso social, y la responsabilidad

individual;

c) Propiciar la participación democrática de todos los sectores de la

comunidad educativa en la construcción de las normas que rijan la

convivencia institucional, con el fin de facilitar un clima de trabajo favorable

para el desarrollo de las actividades académicas;

d) Favorecer la búsqueda permanente de instancias de diálogo, como una de

las formas más eficaces para la identificación y resolución de los problemas

de convivencia;

e) Promover el reconocimiento de los conflictos como situaciones inherentes

a la interacción personal y/o interindividual y/o grupal, para encontrar

alternativas que intenten transformar la solución de los conflictos en actos

educativos;

f) Respetar la actividad educativa, pedagógica y académica de todos sus

participantes,

g) Respetar el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad

educativa independientemente del rol que cumplan en la institución;

h) Reconocer a todos los miembros de la comunidad como iguales en

derechos y obligaciones, de acuerdo con las funciones específicas que

cumplen;

Artículo 6°: Principios para la construcción de los Acuerdos Institucionales

de Convivencia

a) El respeto de la democracia como forma de vida que se evidencia en la

construcción y aceptación de las normas que rigen la convivencia, único

modo de propiciar la igualdad de derechos y garantías de todos los sujetos

que forman parte de una comunidad.

b) El Acuerdo de Convivencia debe observar los principios consagrados en la

Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales, en las leyes de la

Nación, en la Constitución de la provincia de Buenos Aires así también

respetar las características, historia y principios de cada institución educativa.

c) La aceptación de las diferencias y la comprensión del otro. EI rechazo de

todo tipo de discriminación por razón de raza, de género, orientación sexual,

edad, religión, ideología, opinión, cultura, nacionalidad, posición económica,

origen social, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o

cualquier otra condición.

d) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.

e) El reconocimiento del proceso de diálogo como mecanismo fundamental

para la resolución de conflictos.

f) La garantía del derecho a la información, a ser escuchado y a formular

descargo.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 7°: Funciones del Consejo Académico Institucional en lo inherente al

Acuerdo y su cumplimiento

Funciones: Constituirse en instancia de consulta y asesoramiento para el

tratamiento de cuestiones de convivencia que, por su naturaleza, no ameriten

una sanción y puedan ser resueltas entre las partes involucradas; Intervenir

en la sustanciación de las actuaciones referentes a una problemática de

convivencia a fin de emitir un dictamen vinculante por mayoría simple de

miembros. En caso de empate, el voto del Presidenta/a del CAI se

considerará doble.

Artículo 8

Es competencia del CAI:

a) Informar a la comunidad educativa sobre los Acuerdos Institucionales

de Convivencia alcanzados;

b) Aprobar el Acuerdo Institucional de Convivencia del Nivel y/ o

modificaciones;

c) Promover las prácticas democráticas y la construcción y el respeto de

las normas que rigen la convivencia a través de los Acuerdos

Institucionales;

d) Decidir la conveniencia de organizar instancias específicas para

fortalecer la convivencia, a nivel institucional, de carrera o ciclos y

establecer mecanismos para el abordaje y tratamiento de los conflictos en

el ámbito en que se originan y con la participación de los actores

involucrados;

e) Llevar registro de las actuaciones respecto de la implementación de los

Acuerdos de Convivencia;

f) Intervenir en el proceso de aplicación de sanciones de acuerdo con lo

establecido en el Capítulo III de la presente, o avocarse al tema durante

cualquier estado del procedimiento.

g) Respetar los criterios y procedimientos establecidos en el presente

acuerdo, en las instancias que le toque decidir;

Artículo 9°: Funciones de la Dirección del nivel

a) Velar por la implementación del presente Acuerdo en el marco de las

reglamentaciones vigentes;

b) Promover la evaluación anual de los acuerdos de convivencia;

c) Firmar la resolución, aplicando las sanciones o recomendaciones de

acuerdo a lo establecido al ART 11 y 13 del presente.

Artículo 10°: Funciones de los consejeros del CAI en los Acuerdos de

Convivencia

a) Acompañar a los estudiantes en el proceso de formación que supone el

respeto de las normas de convivencia

b) Constituir instancias de diálogo con los estudiantes con el fin de analizar

transgresiones a las normas de convivencia

c) Hacer de intermediario entre los involucrados en una transgresión a las

normas de convivencia, y entre éstos y el CAI.

CAPÍTULO III TRATAMIENTO DE LAS TRASGRESIONES A LOS

ACUERDOS INSTITUCIONALES

Artículo 11º: Aplicación de sanciones.

Procedimientos

a) Toda denuncia referente a la trasgresiones a las normas de

convivencias, deberá presentarse por escrito, debiendo expresar los

hechos que originan su presentación y las personas intervinientes, en un

término de 48 hs. de sucedido los hechos. La autoridades de la Escuela

Normal podrán actuar de oficio.

b) La sanción será aplicada por el Director/a previo dictamen vinculante CAI

y será apelable ante el mismo, que resolverá en carácter definitivo. La

apelación no suspenderá la ejecución del acto administrativo.

c) Recibido un caso, el CAI será convocado y se encargará de la sustanciación, análisis, tramitación yestudio de los hechos, recibir los descargos, testigos, etc.

d) En caso que el presidente/a del CAI, sea parte de la situación

conflictiva, el cuerpo de docentes designará a un docente instructor.

e) Una vez completo este procedimiento en un plazo no mayor a 10 días

hábiles, a fin de emitir sus conclusiones en mérito a la prueba presentada,

se convocará a sesión ampliada con los delegados de curso.

f) El CAI, evaluando las pruebas con sanas crítica, elevará el dictamen

vinculante para que el Equipo Directivo emita la resolución

correspondiente en un término no mayor a 5 días hábiles de recibido el

dictamen respectivo. Pasado ese plazo sin respuesta por parte del

Consejo de Convivencia el director deberá resolver sin más trámite.

.

g) Por gravedad institucional o ante la falta de respuesta del CAI, la

Dirección estará facultada para proceder a la resolución del conflicto,

emitiendo un criterio fundado en la oportunidad ,mérito y conveniencia,

aplicando la sanción y luego poniendo a referéndum del CAI su decisión. .

En caso de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles y se

computarán para el caso de ser ratificada la medida.

La resolución será apelable ante el CAI, que resolverá en carácter

definitivo.

En el caso de las sanciones con motivo de los préstamos y devolución de

libros de Biblioteca, será aplicado en forma directa por el Regente del

Nivel previo informe del Bibliotecario.

Artículo 12°: Faltas al Acuerdo Institucional de Convivencia de Nivel

Superior:

Son conductas transgresoras de los miembros de la comunidad educativa

al presente Acuerdo:

a) Agresiones físicas o verbales, a cualquiera de los integrantes de la

comunidad educativa;

b) Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios;

c) Destruir y/o deteriorar las instalaciones y material de la comunidad

educativa ( mobiliario u otros elementos de la institución);

d) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas ilícitas o cualquier

otro tipo de sustancias tóxicas, exhibirlas, promocionar su consumo y/o

comercializarlas;

e) Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en

condiciones de ser utilizadas. Tampoco se permite la portación de réplicas

de las mismas;

f) Realizar apuestas por dinero o de cualquier otra índole;

g) Falsificar cualquier tipo de documentación requerida

h) Falsificar documentación académico- administrativa a fin de acreditar

haber aprobado materia, curso o materia, o inscripción a la carrera o

materias. Esta enumeración no es taxativa.

i) Promover desórdenes dentro del establecimiento;

j) Interferir el normal desarrollo de las clases;

k) No respetar las normas de presentación, de acuerdo al Reglamento

Orgánico Marco.

l) No presentar la documentación requerida en tiempo y forma;

m) Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, sexual

o de cualquier otro tipo;

n) Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la

comunidad educativa; siendo considerada la mención con identificación del

destinatario en redes sociales.

o) Realizar acoso sexual;

p) Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de las

autoridades de la institución;

q) Promover estilos vinculares agresivos;

r) Faltar el respeto, impedir el disenso y la expresión plural, tratar de

imponer ideas políticas, religiosas, sindicales o de cualquier otra índole;

s) Incurrir en apología del delito;

t) No devolver los libros que reciben en calidad de préstamo por parte de

la Biblioteca de la institución en los tiempos acordados.

u)Grabar ,filmar o difundir imágenes sin autorización de quienes participan

de las mismas.

v) Cualquier otro acto contrario a los principios o valores de convivencia

enunciados en este acuerdo. A cada falta le corresponderá una sanción

proporcional a la falta cometida y la reiteración y acumulación agravará la

falta cometida.

Artículo 13°: Clasificación y tipo de sanciones

Antes del dictamen del CAI, intentará toda instancia de mediación y

reflexión. No obstante lo enunciado a continuación, siempre que sea

posible se intentará articular acciones con sentido reparatorio capaces

además de generar la reflexión sobre las conductas y sus consecuencias,

asumiendo la responsabilidad por ellas.

Inc. 1- Para estudiantes:

a) Observación oral, la cual se notificará y registrará en el Libro de Actas

respectivo.

b) Observación escrita: se notificará por escrito y constará en el legajo;

c) Inhabilitación para presentarse a rendir examen, en alguna o todas las

convocatorias del ciclolectivo, de la totalidad o parte de las asignaturas en

que se encuentra inscripto el estudiante;

d) Reponer el ejemplar del libro que al alumno ha sido prestado por la

Biblioteca, en caso de extravío, robo o destrucción total o parcial; e)

Suspensión:

• con derecho de asistir a clases, de hasta 30 días corridos y con ausente

por suspensión para el recuento del porcentaje de faltas permitidas para la

cursada;

• con obligación de no asistir a clases ni a ninguna dependencia de la

institución, de hasta 30 días corridos;

• con obligación de no asistir a clases ni a ninguna dependencia de la

institución, de entre 31 días corridos y 4 (cuatro) años de acuerdo con la

gravedad de la falta.

• de los servicios de préstamo de libros de la Biblioteca (no incide en la

consulta “in situ”) de acuerdo al siguiente cuadro:

Días (hábiles) de atraso en la entrega de libros Suspensión servicio

biblioteca (días corridos) 03 días 2 semanas 06 días 1 mes 12 días 2

meses 20 días 1 año *Si a pesar de las intimaciones, no restituyere el libro*

*presado, no podrá acceder a las mesas de exámenes subsiguientes.*

Inc. 2 - Para graduados:

a) observación oral, la cual se notificará y registrará en el Libro de Actas

respectivo.

b) observación escrita, se notificará por escrito y se dejará constancia en

el Registro de Graduados correspondiente;

c) suspensión en actividades académicas en la institución: 1. de hasta 30

días corridos; 2. de entre 31días corridos y 4 (cuatro) años de acuerdo con

la gravedad de la falta. En todos los casos se notificará la sanción a las

partes involucradas, con constancia en el legajo. Las sanciones podrán ser

sustituidas por la realización de servicios o actividades en beneficio de la

comunidad educativa, salvo los establecidos en el ART 13 Inc. 1 apartado

d).

Artículo 14°: Atenuantes Se considerarán atenuantes de la responsabilidad

de la falta, las siguientes circunstancias: a) la falta de intención dolosa en

la comisión del acto imputado; b) el correcto comportamiento anterior.

Artículo 15º: Extinción de sanciones

Las sanciones se extinguen: a) por pérdida de la condición de estudiante

regular, en cuyo caso quedará registrada la falta y la sanción, si la hubiere,

en el legajo del alumno. En caso de reincorporarse deberá cumplir la sanción

aplicada;

b) por prescripción: 1) 2 (dos) meses de acuerdo con el tipo de trasgresión

que se trate. 2) los plazos de prescripción serán considerados a partir de la

fecha en que se haya hecho la presentación

Artículo 16°: Notificaciones de los actos administrativos e interposición de

recursos

a) Las notificaciones de todos los actos administrativos que la

implementación de los Acuerdos Institucionales de Convivencia impliquen se

cumplirán conforme a lo normado por la Ley de Procedimientos

Administrativos, consignando firma, aclaración de firma, fecha de notificación.

b) Los estudiantes o graduados serán notificados que ante todos los actos

administrativos pueden interponer recursos en el marco de lo establecido por

la Ley de Procedimientos Administrativos.

c) En ningunos de los casos la interposición de recurso alguno, suspenderá la

aplicación del acto administrativo